

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Maraón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud de Ampliación de plazo, El Informe técnico No.095-2023-MDJG/SGDHS y el Informe Jurídico No. 0063-2023-MDS/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe técnico No.095-2023-MDJG/SGDHS la responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y social concluye que no existe sustento técnico que justifique la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa Consorcio Panamericano Agroindustrial E.I.R.L, para la entrega del producto del programa vaso de leche del distrito de José Gálvez.

Que, mediante Informe Jurídico No. 0063-2023-MDS/OAL, la oficina de Asesoría legal emite opinión indicando que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo de entrega de productos PVL.

Que el Art.162 numeral 162.5 establece que el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Que, en el presente caso en concreto el contratista no ha acreditado de manera objetiva el factor de presunta escases a nivel nacional de la existencia de avena dado que la simple carta de su proveedor no es suficiente para sustentar los escases a nivel nacional de un producto tan importante usado a nivel nacional en el programa vaso de leche.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305-“Ley de Reforma Constitucional”, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°29792-Ley Orgánica de la Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 21 de noviembre de 2023

Que, con Resolución de Alcaldía No.002-2023, se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca y con Resolución Administrativa No. 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero del 2023 se le otorga las facultades para la emisión del presente acto resolutivo.

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa No. 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero del 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de entrega de productos PVL.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución la Empresa Consorcio Panamericano Agroindustrial E.I.R.L, así como a las áreas administrativas correspondiente para el fiel cumplimiento de esta

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MANUEL MOISES SILVA CHÁVEZ
GERENTE MUNICIPAL

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital